



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2023 -MDC-GM**

Castilla, 15 de agosto de 2023.



**VISTOS:**

Informe Legal N° 761-2023-MDC-OGAJ de fecha 15 de agosto del 2023, Informe N° 2017-2023-MDC-OGAYF-OAYCP de fecha 09 de agosto del 2023, Informe 2708-2023-MDC-OGPyP-OP de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 2002-2023-MDC-OGAYF-OAYCP de fecha 07 de agosto del 2023, Informe N° 2605-2023-MDC-OGPyP-OP de fecha 02 de agosto del 2023, Informe N° 1337-2023-MDC-OGPyP con fecha 2 de agosto del 2023, Memorando N° 466-2023-MDC-OGPyP de fecha 1 de agosto del 2023, Informe N° 1926-2023-MDC-OGAYF-OAYCP de fecha 31 de julio del 2023, Informe N° 682-2023-MDC-GDH de fecha 19 de julio del 2023, Informe N° 316-2023-MDC-GDH-SGIS de fecha 19 de julio del 2023 Informe N° 1657-2023-MDC-OGAYF-OAYCP de fecha 6 de julio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado; establece:

«27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

(...)

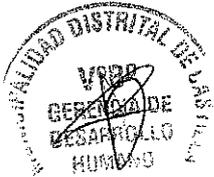
Que, mediante Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 06 de marzo de 2022; en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, se resuelve:

**PRIMERA. Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

"Artículo 27. Contrataciones directas

[...]





*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2023 -MDC-GM**

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.  
[...]" (El resaltado y el subrayado son agregados).

Que, Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF Establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...);

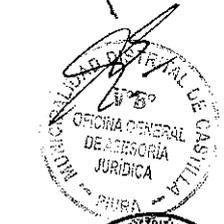
Que, por su parte el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF, señala el contenido del Expediente de Contratación:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...);

Asimismo, en el mismo cuerpo normativo en el numeral 4) en el Artículo 42° establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF, "señala; el órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente,





*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2023 -MDC-GM**

cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Es de precisar que el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, establece los supuestos que configuran la causal de contratación directa por situación de emergencia a la que se refiere el literal c) del artículo 27 de la Ley, conforme al detalle siguiente:

**«c) Situación de desabastecimiento**

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.2) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.
- c.5) En vía de regularización.

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.»

Que, mediante Informe N° 1657-2023-MDC-OGAYF-OAYCP de fecha 6 de julio del presente año, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente Municipal la actualización de las especificaciones técnicas, requisitos de calificación para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Castilla para el periodo del año fiscal 2023, de acuerdo al oficio emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE Licitación Pública N° 01-2023, según el siguiente detalle:



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2023 -MDC-GM**

Hojuelas pre cocida de avena, harina pre cocida de: quinua, kiwicha, maca y azúcar rubia fortificado con vitaminas y minerales	5,137	42.64 50.00	219,041 651	Kg	365	79,950 237,615
Leche evaporada entera	5,137		642 627	Latas de 395g ó Latas de 400g ó Latas de 410g	365	ó 234,330 ó 228,855

Mediante Informe N° 316-2023-MDC-GDH-SGIS de fecha 19 de julio del 2023, la Subgerencia de Inclusión Social recomienda al Gerente de Desarrollo Humano derivar a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para iniciar los actos preparatorios para la nueva convocatoria y seguir con el trámite correspondiente a la brevedad posible; ya que actualmente el Almacén del Programa de Vaso de Leche, cuenta con una previsión de tres (3) meses aproximadamente.

Que, con Informe N° 682-2023-MDC-GDH de fecha 19 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Humano remite al Gerente Municipal la Actualización de Especificaciones Técnicas Requisitos de Calificación para la Adquisición de los Insumos para el Programa Vaso de Leche de la MDC, periodo Año Fiscal 2023, indicando que la proyección de la compra, ha sido calculada en base a la asignación presupuestal para la adquisición de insumos del Programa de Vaso de Leche 2023, la cual mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2023-MDC-GM DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2023, RESUELVE : **APROBAR "EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023"**, con un valor estimado de S/ 1' 457, 980.50 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 50/100 Soles); con un sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, sujeto a cronograma establecido. (...). Así también la cantidad de beneficiarios de la primera prioridad alcanzada con Informe N° 069-2022-MDC-PVL-K/AG por el encargado de KARDEX del programa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	Beneficiarios primera prioridad	Ración (g)	Consumo Diario	Unidad de medida	Días de atención	Total adquirir
Hojuelas pre cocida de avena, harina pre cocida de: quinua, kiwicha, maca y azúcar rubia fortificado con vitaminas y minerales	5,137	42.64 50.00	219,041 651	Kg	365	79,950 237,615
Leche evaporada entera	5,137		642 627	Latas de 395g ó Latas de 400g ó Latas de 410g	365	ó 234,330 ó 228,855

Nota: las cantidades han sido redondeadas a enteros.

Con Informe N° 1926-2023-MDC-OGAyF-OAyCP de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que en la





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2023 -MDC-GM**

indagación de mercado se ha determinado el valor para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PERIODO AÑO FISCAL 2023 ITEM I HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, HARINA PRECOCIDA DE: QUINUA, KIWICHA, MACA Y AZUCAR RUBIA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MIENRALES ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA, que asciende a un monto de **S/ 1,535,851.65 (Un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 65/100 soles)** el cual incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda iniciar sobre el valor del servicio a contratar; por lo que solicita el marco presupuestal por el monto de **S/ 1,535,851.65 (Un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 65/100 soles)**, para la adquisición de los insumos antes mencionados.

A través del Memorando N° 466-2023-MDC-OGPYP de fecha 1 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la oficina de Presupuesto la evaluación correspondiente y asignar Marco Presupuestal por el monto de **S/ 1,535,851.65 (Un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 65/100 soles)** para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la MDC, del año fiscal 2023, ITEM I, ITEM II.

En atención a lo solicitado, el jefe de la oficina de Presupuesto mediante Informe N° 1337-2023-MDC-OGPyP con fecha 2 de agosto del 2023, informa que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con relación al PIM-2023 en el Rb.00 Recursos Ordinarios (mayores recursos que han sido transferidos recientemente) por el monto de **S/ 353,313.00 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos trece con 00/100 soles)**; según el siguiente detalle:

00 RECURSOS ORDINARIOS	083	2.2.2.3.1.1	S/ 791,208.08 (CPP N° 317-2023)	S/ 353.313.00	S/ 1,144.519.08
------------------------	-----	-------------	------------------------------------	---------------	-----------------

Con Informe N° 2605-2023-MDC-OGPyP-OP de fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial precisa que el monto requerido para continuar con el proceso, es un total de **S/ 1,535,851.65 (un millón, quinientos treinta y cinco mil, ochocientos cincuenta y uno con 65/100 soles)**; sin embargo, acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto, se solicita aprobar la certificación por el total de **S/ 1,144,519.08 (un millón, ciento cuarenta y cuatro mil, quinientos diecinueve con 08/100 soles)** y la previsión presupuestal por el monto de **S/ 391,332.57 (trecientos noventa y un mil, trescientos treinta y dos con 57/100 soles)**, todo ello en aras de continuar con el trámite de actuaciones preparatorias y convocatoria de procedimiento de selección acorde a la normativa legal vigente y aplicable;

A través Informe N° 2002-2023-MDC-OGAyF-OAyCP de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control patrimonial solicita al jefe de Presupuesto, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 317 para la contratación de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PARA EL PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023, por el monto ascendente a **SI 1,457,980.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 50/100 soles)**, y la emisión de la Previsión Presupuestal por el monto de **S/ 391,332.57(Trescientos noventa y un mil trescientos treinta y dos con 57/100 soles)**;

Que, Informe 2708-2023-MDC-OGPyP-OP de fecha 08 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto alcanza la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 317, y la Previsión Presupuestal N° 0004-2023, según se detalla en el siguiente cuadro:

[Redacted Table Content]					
--------------------------	--	--	--	--	--





*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2023 -MDC-GM**

CERTIFICADO N° 00017	00 recursos ordinarios	0083	2.2.2.3.1.1	S/ 1,144,519.08
PREVISIÓN PRESUPUESTAL N°0004-2023	00 recursos ordinarios	0083	2.2.2.3.1.1	S/ 391,332.57
	TOTAL			S/ 1,535,851.65

Mediante informe N° 2017-2023-MDC-OGAyF-OAyCP de fecha 9 de agosto del 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial recomienda aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°01-2023-MDC-CS cuyo objeto de contratación es la LICITACION PUBLICA N°01-2023-MDC-CS ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PERIODO AÑO FISCAL 2023 ITEM I HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, HARINA PRECOCIDA DE: QUINUA, KIWICHA, MACA Y AZUCAR RUBIA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES ITEM II LECHE EVAPORADA ENTERA. por un monto total de S/ 1,535,851.65, (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 SOLES), bajo sistema de contratación a suma alzada;

Con proveído S/N de fecha 9 de agosto del 2023, el Gerente Municipal deriva a la OGAJ para que se emita el pronunciamiento legal correspondiente;

Mediante Informe Legal N° 761-2023-MDC-OGAJ de fecha 15 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el sentido siguiente: Es procedente la APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA N°01-2023-MDC-CS ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PERIODO AÑO FISCAL 2023 ITEM I HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, HARINA PRECOCIDA DE: QUINUA, KIWICHA, MACA Y AZUCAR RUBIA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. ITEM II LECHE EVAPORADA ENTERA, por un monto total de **S/ 1,535,851.65** (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 SOLES) bajo sistema de contratación A Suma Alzada;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 200 de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 559-2019-MDC-A;

Con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, jefe de Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, jefe de Oficina de Presupuesto informa, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Humano y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA N°01-2023-MDC-CS ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PERIODO AÑO FISCAL 2023 ITEM I HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, HARINA PRECOCIDA DE: QUINUA, KIWICHA, MACA Y AZUCAR RUBIA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. ITEM II LECHE EVAPORADA ENTERA, por un monto total de **S/ 1,535,851.65** (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 SOLES) bajo sistema de contratación A Suma Alzada; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2023 -MDC-GM**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Ejecución presupuestaria del gasto del expediente de contratación precedente, será afectado según se detalla en el siguiente cuadro:

CERTIFICADO N° 00017	00 recursos ordinarios	0083	2.2.2.3.1.1	S/ 1,144,519.08
PREVISIÓN PRESUPUESTAL N°0004-2023	00 recursos ordinarios	0083	2.2.2.3.1.1	S/ 391,332.57
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 1,535,851.65</b>

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OEC), la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución; asimismo remitir el Expediente de Contratación y sus antecedentes al presidente del Comité Selección para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - Hacer de conocimiento** lo dispuesto en la presente Resolución; a la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Oficina de Contabilidad y Costos; y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. - Encargar** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla ([www.municastilla.mdc.pe](http://www.municastilla.mdc.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
ING. LUIS RIVERA DE LA ROSA MOTILLO  
CIP N° 92926  
GERENTE MUNICIPAL

